

Acta Constitucional de la Asociación de Náviers de Bilbao

En la villa de Bilbao á nueve de Marzo de mil novecientos, á las tres y media de su tarde y en una de las dependencias del local del antiguo Hotel Germinal se reunieron los señores que á continuación se expresan.
Don Luis de Etxebarriaga, Don Nicomedes de Mendialdea, Don Eduardo Benar, Don Ramón de la Sota, Don Antonio de Uribe, Don Policarpio de Eguiraun, Don Juan Etxenagusia, Don Francisco Martínez Rodas, Don Ángel de Urraca, Don Tomás de Urquijo, Don Santiago del Portillo, Don Rufino de Uribe, Don Juan de Gómez, Don C. Echardt, Don Vicente de Zalvidegoitia en representación del Señor Martínez de las Ruinas y Bartas.

Asistió á la reunión, aunque no asistió á ella Don Feliz de Albaolo en representación de la Compañía "Návira Tasconada" y la "Marítima" de Vizcaya.

Acordose por los asistentes la constitución de una Asociación de Náviers que se denominaría "Asociación de Náviers de Bilbao" y el señor, asimismo, lejó las bases que pudieran servir para la constitución de aquella. esas bases fueron aprobadas por unanimidad. Las bases dicen:

Bases:
Base 1^a.- Bajo la denominación de Asociación de Náviers de Bilbao se constituye con domicilio legal en esta villa una Sociedad, cuyo exclusivo objeto ha de ser la defensa y fomento de los intereses de los asociados y su representación ante los Poderes públicos y Sociedades Nacionales e Internacionales, de fines análogos, o relacionados con la navegación.

Base 2^a.- Pueden formar parte de esta sociedad todos los náviers de esta matrícula.

Base 3^a.- Los organismos de la Asociación son la Junta General y la Junta Directiva.

Constituye la Junta General la reunión de los asociados, y los acuerdos que en ellos se tomen son obligatorios para los presentes y ausentes.

La Junta General se convocará por el Presidente, que será el de la Asociación, ó quien haga sus veces, previo acuerdo de la Junta Directiva ó á instancia de un número de socios que represente como mínimo la mitad del totalaje asociado.

Los acuerdos serán tomados por mayoría absoluta, de votos teniendo uno cada socio. En caso de empate decidirá el mayor totalaje representante en la votación, para que la Junta quede legalmente constituida, deberá concursar á ella, personalmente ó mediante representación, un número de socios que reúnan, por lo menos la mitad del totalaje asociado.

Si así no ocurriese, se convocaría por segunda vez á Junto, y cualquier número de asistentes será suficiente para tomar acuerdos.

La Junta Directiva de la Asociación será la encargada de la dirección y gobierno, y de la ejecución de los acuerdos de la Junta General, siendo sus decisiones, dentro de esta esfera de acción, obligatorias para todos los asociados, y se compondrá de un Presidente y dos vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos y gratuitos.

Base 4^a.- Los medios necesarios para el sostenimiento de la Asociación, provendrán de cuotas proporcionales al totalaje, cuya fijación hará anualmente la Junta Directiva.

Estos ingresos se aplicarán á los gastos de la Asociación, tales como los de oficinas, personal, material, propaganda y publicidad, representación, y en síntesis todos los que reconozcan por causa los trabajos y gestiones, que sean aprobados por la Sociedad.

Base 5^a.- La Junta Directiva nombrada en la reunión, previa la constitución de la Asociación

de Náviers de Bilbao, funcionará con el carácter de ejecutiva, con todas las iniciativas y facultades que en la base tovara se conceden á la Junta Directiva, encargándose así mismo, de la formación del Reglamento interior por el que ha de regirse la Asociación de Náviers de Bilbao, el cual será presentado en la primera Junta General para su aprobación.

Base 6^a.- Caso de disolución de la Asociación, los fondos y trabajos que resulten de la liquidación, se distribuirán entre los socios, á proporción de lo que hayan entregado.

Acordóse también que se satisfaría por cada sociedad naviera asociada y por totalidad bruta la cantidad de pesetas 0.25 como máximo que habría de cubrir los gastos ordinarios de la Asociación durante el presente año cuya cuota podrá variarse en lo sucesivo en consonancia con las necesidades de la Asociación.

Nombrose una Junta Directiva de carácter ejecutivo compuesta de los Señores Don Eduardo Benar y Tútor, Don Francisco Martínez Rodas y Don Juan José de Echardt, encargada de redactar, de acuerdo, con las bases aprobadas, el Reglamento Interior por el que se habrá de regir la Asociación.

Sin más asuntos de que tratar se levantó la reunión.

Juan de Gómez

Eduardo Benar

Ramón de Albaolo

Francisco Martínez Rodas

Bilbao, 9 de Marzo de 1900